



Lanús, 12 de noviembre de 2020.

RESOLUCION N° 411.

VISTO

El expediente N° M-937.302/19 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France N°1780 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MILITELLO Mónica Lidia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas las que han provocado el levantamiento de baldosas;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5º de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Que, a fojas 03 la Sra. GARONE Sofía Constanza, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que han provocado daños en vereda y extensas ramas que han invadido el espacio aéreo;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5º, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de plátano, ubicado en la calle Anatole France N° 1780, del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Art 1º precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3º: Autorizar a la solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1 m. 50 cm. por 1 m. 50 cm (un metro con cincuenta centímetros por un metro con cincuenta centímetros), a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2º que antecede.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.12 18:40:01 -03'00'